



TALCAHUANO, 30 de octubre de 2023

ORDENANZA N° 03/2023

**MAT.: Modifica "ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES"**

**VISTOS:** Acuerdo N° 346 de fecha 18.10.2023; Sesión Ordinaria N° 30 del 18.10.2023 del Concejo Municipal de Talcahuano; Oficio N° 73 de fecha 27.09.2023 de la Administración de Cementerios Municipales; Providencia N° 6527/2023; Resolución N° 2308368154 de fecha 27.09.2023 de la Seremi de Salud Bio Bio; Modificación Derechos y Aranceles de los Cementerios; Ordenanza N° 02/2012, "Ordenanza Local de Derechos Municipales"; La facultad que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial, del 31-03-88; Modificada por la Ley N° 19.130, publicada en el Diario Oficial, del 19-03-92; Ley N° 19.602, publicada en el Diario Oficial del 25-03-99; Leyes Modificatorias y Complementarias posteriores:

**ORDENANZA :**

1.- Apruébase modificación de la "**ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES**", aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1267 de fecha 15 de mayo de 2012, y modificaciones posteriores, en lo relativo a los Derechos y Aranceles de Cementerios Municipales (Título X), a regir a contar del año 2024.

2.- Apruébase Anexo 1, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

3.- La Administración de Cementerios Municipales, dependiente de la Dirección de Servicios Incorporados, será la unidad responsable de realizar los trámites administrativos correspondientes y de velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

4.- Publíquese la presente Ordenanza en la página web del municipio [www.talcahuano.cl](http://www.talcahuano.cl)

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.-

HENRY CAMPOS COA, ALCALDE.- JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Lo que comunico a Uds. para su conocimiento y fines correspondientes.-



JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

**Sres.: ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS MUNICIPALES**

- Dirección de Servicios Incorporados.-
- Dirección de Seguridad Pública.- Depto. de Inspección.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Primer y segundo Juzgado de Policía Local.-
- Dirección de Medio Ambiente.-
- Dirección de Aseo y Ornato.-
- Dirección de Construcciones
- Dirección de Operaciones y Logística.-
- Dirección de Tránsito
- Administrador Municipal.-Alcaldía.-
- Dirección de Control.- Secplan.-
- Tesorero Municipal.- Jefe Finanzas.-
- Dirección de Asesoría Jurídica.-
- Oficina de Contab. y Presupuesto.-
- Relaciones Públicas.-Cartel y Archivo.-
- HLCC/ASE/JGRC/CPR/cpr



# ANEXO N° 1.-

 CEMENTERIOS DE TALCAHUANO	<h2 style="margin: 0;">DERECHOS Y ARANCELES DE LOS CEMENTERIOS</h2> <p style="margin: 0;">PARA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

<b>1.- PRESTACIONES POR DERECHO DE USO DE NICHOS EN 2da. Y 3ra. CORRIDA EN CEMENTERIO MUNICIPAL N° 2.</b>		
DICE	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	9,60 UTM
DEBE DECIR	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	11,00 UTM
	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	8,25 UTM
SE AGREGA	c) Transformacion corto a largo plazo adulto	3,75 UTM
DICE	d) Nicho adulto por diez años para renovación	6,95 UTM
DEBE DECIR	d) Renovacion por diez años "nichos corto plazo regimen antiguo"	5,50 UTM
SE SUMINA	e) Nicho párvulo por veinte años y tapiaje	5,70 UTM
DICE	e) Nicho párvulo por diez años y tapiaje	4,10 UTM
DEBE DECIR	e) Nicho párvulo por diez años y tapiaje	5,50 UTM
	f) Nicho de largo plazo previa reduccion para inhumar familiares descendientes o ascendientes	50% del valor nicho
<b>2.- PRESTACIONES POR DERECHO DE USO DE NICHOS 1ra., 4ta. Y 5ta. CORRIDA EN CEMENTERIO N° 2.</b>		
		0,45 por año
DICE	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	8,00 UTM
DEBE DECIR	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	9,00 UTM
	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	6,75 UTM
SE AGREGA	c) Transformacion corto a largo plazo adulto	3,25 UTM
DICE	d) Nicho adulto por diez años para renovación	5,60 UTM
DEBE DECIR	d) Renovacion por diez años "nichos corto plazo regimen antiguo"	4,50 UTM
	e) Nicho adulto por un año y tapiaje para traslado interno transitorio	1,50 UTM
SE SUMINA	f) Nicho párvulo por veinte años y tapiaje	5,35 UTM
DICE	f) Nicho párvulo por diez años y tapiaje	3,80 UTM
DEBE DECIR	f) Nicho párvulo por diez años y tapiaje	4,50 UTM
	g) Nicho de largo plazo previa reduccion para inhumar familiares descendientes o ascendientes	50% del valor nicho
<b>3.- PRESTACIONES POR DERECHO DE USO DE NICHOS SECTOR REMODELACION 2da. Y 3ra. CORRIDA CEMENTERIO MUNICIPAL N°2.</b>		
		0,70 por año
DICE	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	12,00 UTM
DEBE DECIR	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	14,00 UTM
DICE	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	10,60 UTM
DEBE DECIR	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	10,50 UTM
SE AGREGA	c) Transformacion corto a largo plazo adulto	4,50 UTM
DICE	d) Nicho adulto por diez años para renovación	9,00 UTM
DEBE DECIR	d) Renovacion por diez años "nichos corto plazo regimen antiguo"	7,00 UTM
	e) Nicho de largo plazo previa reduccion para inhumar familiares descendientes o ascendientes	50% del valor nicho
<b>4.- PRESTACIONES POR DERECHO DE USO DE NICHOS SECTOR REMODELACION 1ra., 4ta. Y 5ta. CORRIDA EN CEMENTERIO N°2.</b>		
		0,64 por año
DICE	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	10,90 UTM
DEBE DECIR	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	12,80 UTM
	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	9,60 UTM
SE AGREGA	c) Transformacion corto a largo plazo adulto	4,20 UTM
DICE	d) Nicho adulto por diez años para renovación	8,30 UTM
DEBE DECIR	d) Renovacion por diez años "nichos corto plazo regimen antiguo"	6,40 UTM
	e) Nicho de largo plazo previa reduccion para inhumar familiares descendientes o ascendientes	50% del valor nicho
<b>5.- PRESTACIONES POR DERECHO DE USO DE NICHOS PREFERENCIALES 2da. Y 3ra. CORRIDA EN CEMENTERIO N°1 Y N°2.-</b>		
		0,8 por año
DICE	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	14,20 UTM
DEBE DECIR	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	16,00 UTM
DICE	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	12,20 UTM
DEBE DECIR	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	12,00 UTM
SE AGREGA	c) Transformacion corto a largo plazo adulto	5,00 UTM
DICE	d) Nicho adulto por diez años para renovación	10,20 UTM
DEBE DECIR	d) Renovacion por diez años "nichos corto plazo regimen antiguo"	8,00 UTM
	e) Nicho de largo plazo previa reduccion para inhumar familiares descendientes o ascendientes	50% del valor r





<b>6.-</b>	<b>PRESTACIONES POR DERECHO DE USO DE NICHOS PREFERENCIALES</b>	0,7 por año
	<b>1ra., 4ta. Y 5ta. CORRIDA EN CEMENTERIO N°1 y N°2.</b>	
DICE	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	12,90 UTM
DEBE DECIR	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	14,00 UTM
DICE	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	11,00 UTM
DEBE DECIR	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	10,50 UTM
SE AGREGA	c) Transformación corto a largo plazo adulto	4,50 UTM
DICE	d) Nicho adulto por diez años para renovación	9,30 UTM
DEBE DECIR	d) Renovación por diez años "nichos corto plazo regimen antiguo"	7,00 UTM
	e) Nicho de largo plazo previa reducción para inhumar familiares descendientes o ascendientes	50% del valor r
<b>7.-</b>	<b>PRESTACIONES POR DERECHO DE USO DE NICHOS-BOVEDA (perpetuos)</b>	
	a) Nicho-bóveda en Cementerio N° 1 y N° 2	30,00 UTM
	b) Nicho-bóveda Sector Remodelación en C-2	32,00 UTM
	c) Nicho-bóveda Sector Preferencial en C-2	34,00 UTM
<b>8.-</b>	<b>PRESTACIONES POR DERECHO DE USO NICHOS ESPECIALES EN 2da.</b>	0,8 por año
	<b>Y 3ra. CORRIDA EN CEMENTERIOS N° 1 Y N° 2.</b>	
DICE	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	14,20 UTM
DEBE DECIR	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	16,00 UTM
DICE	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	12,20 UTM
DEBE DECIR	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	12,00 UTM
SE AGREGA	c) Transformación corto a largo plazo adulto	5,00 UTM
<b>9.-</b>	<b>PRESTACIONES POR DERECHO DE USO NICHOS ESPECIALES EN 1ra.</b>	0,7 por año
	<b>Y 4ta. CORRIDA EN CEMENTERIOS N° 1 Y N° 2.</b>	
DICE	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	12,90 UTM
DEBE DECIR	a) Nicho temporal de largo plazo por veinte años y tapiaje (Adulto)	14,00 UTM
DICE	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	11,00 UTM
DEBE DECIR	b) Nicho temporal de corto plazo por quince años y tapiaje (Adulto)	10,50 UTM
SE AGREGA	c) Transformación corto a largo plazo adulto	4,50 UTM
<b>10.-</b>	<b>DERECHO DE USO PATIO TIERRA TEMPORAL CEMENTERIO N°2</b>	
DICE	a) Tierra por cuatro años adulto	0,95 UTM
DEBE DECIR	a) Tierra por cinco años adulto	1,20 UTM
DICE	b) Tierra por cuatro años párvulo	0,65 UTM
DEBE DECIR	b) Tierra por cinco años párvulo	0,80 UTM
DICE	c) Tierra por cuatro años CONVENIO otra Municipalidades	0,75 UTM
DEBE DECIR	c) Tierra por cinco años CONVENIO otra Municipalidades	0,90 UTM
DICE	d) Tierra por cuatro años Párvulos CONVENIO otra Municipalidades	0,45 UTM
DEBE DECIR	d) Tierra por cinco años Párvulos CONVENIO otra Municipalidades	0,60 UTM
	e) Tierra por cinco años indigente, primera sepultación Municipalidad de Talcahuano	EXENTO
<b>11.-</b>	<b>SERVICIO DE SEPULTACIONES</b>	
	a) Sepultación en Nicho	1,00 UTM
	b) Sepultación Mausol. y Bóv. Capilla para personas con derecho establecido y sello.	1,80 UTM
	c) Sepultación en Mausol. y Bóv. Capilla para persona sin derecho establecido y sello	2,80 UTM
	d) Sepultación en Bóveda Familiar para persona con derecho establecido y sello	1,60 UTM
	e) Sepultación en Bóveda Familiar para persona sin derecho establecido y sello	2,50 UTM
	f) Sepultación en Bóveda o Mausoleo de Sociedad o Congregación.	1,00 UTM
SE AGREGA	g) Sepultación en tierra temporal	1,50 UTM
SE AGREGA	h) Ingreso de Anfora	1,00 UTM
	i) Sepultación Indigente con Certificado	EXENTO
<b>12.-</b>	<b>SERVICIO DE EXHUMACIONES</b>	
	a) Exhumación por traslado a otro cementerio.	2,50 UTM
	b) Exhumación por traslado interno	1,50 UTM
	c) Reducción de restos.	1,50 UTM
	d) Exhumación por orden judicial	1,50 UTM
SE AGREGA	e) Salida de Anfora	1,00 UTM





13.-	<b>DERECHOS DE RENOVACIONES</b>		
DICE	a) Renovación nicho por arancel vigente		0,3
DEBE DECIR	a) Renovación nicho por arancel vigente		0,5
SE AGREGA	b) Renovación tierra por arancel vigente.		0,5
14.-	<b>DERECHOS DE USO DE TERRENO</b>		
	a) Metro cuadrado para todo tipo de construcción en Cementerio N°1		13,00 UTM
	b) Metro cuadrado para todo tipo de construcción enl Cementerio N°2		11,00 UTM
15.-	<b>DERECHOS DE TRANSFERENCIA</b>		
	a) Derecho sobre el valor de la tasación que practique el Cementerio		10% del valor
	b) Derecho de rehabilitación de sepulturas familiares para 4ta. generación o mas.		10% del valor
16.-	<b>DERECHOS DE CONTRUCCIONES</b>		
	a) Derecho de ejecución sobre el valor del presupuesto aprobado por el Cementerio		15% del valor
17.-	<b>DERECHO DE INSCRIPCION DE CONTRATISTAS</b>		
	a) Inscripción anual de Contratistas		6,00 UTM
	b) Inscripción semestral de Contratistas		3,00 UTM
18.-	<b>ARANCEL POR SERVICIOS VARIOS</b>		
	a) Tapiaje de Nicho Horizontal		0,50 UTM
	b) Tapiaje de Nicho de Boca		0,25 UTM
	c) Colocación sello Nicho Boca y bóvedas		0,20 UTM
	d) Servicio Agua Potable construcción		2% del valor obra
	e) Valor proporcional por arriendo en nichos vencidos		Según valor
DICE	f) Apertura de bodega a solicitud del propietario para verificar capacidad.		0,50 UTM
DEBE DECIR	f) Apertura de Sepultura (exploración interna con informe)		0,50 UTM
DICE	g) Movimiento de Urna en Bóveda.-		1,00 UTM
DEBE DECIR	g) Reubicación o movimiento de restos en sepultura.		1,00 UTM
19.-	<b>OTROS DERECHOS</b>		
	<b>a) MARCOS</b>		
	a1) Bóvedas, Nichos y Nichos de Boca		0,45 UTM
	a2) Gruta, Nichos de reducción y Párbulos		0,25 UTM
	<b>b) TAPAS Y PLANCHAS</b>		
	c1) Bóveda Superficial, Subterránea o Nicho Horizontal		0,50 UTM
	b2) Boveda Nichos de Boca		0,30 UTM
	<b>c) ACCESORIOS</b>		
	c1) Libros, Pergaminos, Planchas Chicas o Grabaciones de cualquier tipo		0,20 UTM
	<b>d) RECUBRIMIENTOS</b>		
	d1) Bóvedas subterráneas, superficial, nichos de boca (Completa)		1,35 UTM
	d2) Nichos, Nichos Bóveda Dobles		0,20 UTM
	d3) Capilla, mausoleo o Similar Interior o Exterior		2,30 UTM
	d4) 1/2 Revestimiento Bóvedas Subterráneas Superficial, Nichos de Boca		1,15 UTM
	d5) 1/2 Revestimiento Capilla O Similar Interior o Exterior		1,25 UTM
	e) Autorización colocación protección metálica para bóveda nichos de boca		0,90 UTM
	f) Autorización colocación reja metálica en sepultura temporal o perpetua.		0,25 UTM
	g) Extracción por metro cúbico de materiales y tierra por efectuar construcciones		0,12 UTM
	h) Banquillo separador para Bóveda		0,45 UTM
	i) Modificación y cambio de registro		0,90 UTM
20.-	<b>ARANCEL POR DERECHOS DE CERTIFICADOS Y TITULOS</b>		
	a) Título compra de terreno o Nicho Bóveda		0,20 UTM
	b) Acta de entrega y recepción de obra		0,20 UTM
	c) Certificado de sepultación y otros		0,15 UTM
	d) Certificados de Tasación		0,15 UTM





- 21.- OTROS DERECHOS Y APORTES
- a) Reintegros varios
  - b) Aportes Municipales
  - c) Aporte otras entidades públicas
  - d) Donaciones
  - e) Otros ingresos

según valor  
según valor  
según valor  
según valor  
según valor

22.- TASACION Y DERECHOS POR CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TALCAHUANO.

TIPO DE CONTRUCCION	UTM	VALOR	15%
a) Bóveda Párvulo 0,7x1,4	11,96	756.625	
b) Bóveda Superficial de 2,5 mt2	19,55	1.236.792	
b1) Bóveda superficial 3,0 m2	22,77	1.440.499	
b2) Bóveda superficial 4,0 m2	28,75	1.818.811	
c) Bóveda subterránea 2,5 m2	25,30	1.600.554	
c1) Bóveda subterránea 3,0 m2	29,56	1.869.738	
c2) Bóveda subterránea 4,0 m2	37,03	2.342.629	
c3) Bóveda subterránea 5,0 m2	43,01	2.720.942	
c4) Bóveda subterránea 3,0 m2 (cinco cuerpos)	46,00	2.910.098	
d) Bóveda dos nichos de boca	25,76	1.629.655	
d1) Bóveda tres nichos de boca	33,35	2.109.821	
d2) Bóveda cuatro nichos de boca	40,25	2.546.336	
d3) Bóveda cinco nichos de boca en C-1	54,05	3.419.365	
d3a) Bóveda 5 nichos de boca aislada en C-1	64,40	4.074.137	
d4) Bóveda cinco nichos de boca en C-2	46,00	2.910.098	
d4a) Bóveda 5 nichos de boca aislada en C-2	55,20	3.492.118	
d5) Bóveda seis nichos de boca	52,10	3.295.686	
d6) Bóveda ocho nichos de boca	56,58	3.579.421	
d7) Bóveda diez nichos de boca	62,10	3.928.632	
e) Bóveda capilla tres nichos	74,06	4.685.258	
e1) Bóveda capilla cuatro nichos	89,13	5.638.315	
e2) Bóveda capilla cinco nichos	97,75	6.183.958	
f1) Mausoleo famil.ocho nichos	161,00	10.185.343	
f2) Mausoleo famil.diez nichos	178,25	11.276.630	

A partir del 01/01/2002, para la construcción de bóvedas nuevas no pareadas se debe cancelar el metraje correspondiente a los pasillos laterales, es decir, 0,4 mt. por el largo de la bóveda 2,5 ó 3,0 mtr. según corresponda. Para las modificaciones o ampliaciones de bóvedas y terrenos antiguos se analizará cada caso en particular de acuerdo a la situación en terreno.





23.-	<b>PRESTACION POR DERECHO DE USO DE NICHOS DE REDUCCION EN CEMENTERIOS N° 1 Y N° 2 DE TALCAHUANO.</b>	
	a) Nicho reducc.perpetuo 2da,3ra y 4ta corr.	9,60 UTM
	b) Nicho reducc.perpetuo 1ra, 5ta y 6ta corr.	8,60 UTM
	c) Recompra nicho de reduccion perpetuo	50% del valor nicho
24.-	<b>PRESTACION POR DERECHO DE USO DE NICHOS DE REDUCCION EN CEMENTERIOS N° 1 DE TALCAHUANO CON CERAMICO.</b>	
	a) Nicho reducc.perpetuo 2da,3ra y 4ta corr.	11,60 UTM
	b) Nicho reducc.perpetuo 1ra, 5ta y 6ta corr.	10,60 UTM
	c) Recompra nicho de reduccion perpetuo	50% del valor nicho
25.-	<b>DERECHOS EN VIDA, NICHOS POR 15 AÑOS 1ra, 4ta y 5ta. SECTOR REMODELACION O NORMAL, COMPRA NICHOS REDUCCION PERPETUO 1°, 5°, 6° CORRIDA, REDUCCION DE RESTOS, TRASLADO, SEPULTACION EN NICHOS REDUCCION PERPETUO, TAPIAJE, SEPULTACION DIFERIDA Y TAPIAJE.</b>	20,00 UTM
26.-	<b>REDUCCION DE RESTOS, TRASLADO, SEPULTACION DE RESTOS EN PABELLON O BOVEDA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CEMENTERIO 1 Y 2, CALIFICADO POR LA DIRECCION DE CEMENTERIOS.</b>	EXENTO
27.-	<b>SEPULTACION, EXHUMACION, REDUCCION Y/O TRASLADO INTERNO O EXTERNO DE LA PERSONA Y/O FAMILIARES CONSANGUINEOS O AFINES HASTA EL PRIMER GRADO, DE TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑEN ACTUALMENTE EN LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TALCAHUANO, PARA CEMENTERIOS N°1 Y N°2 DE TALCAHUANO</b>	EXENTO
DEBE DECIR	<b>SEPULTACION, EXHUMACION, SELLO, TAPIAJE, BANQUILLO, PLACA IDENTIFICATORIA, REDUCCION Y/O TRASLADO INTERNO O EXTERNO DE LA PERSONA Y/O FAMILIARES CONSANGUINEOS O AFINES HASTA EL PRIMER GRADO, DE TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑEN ACTUALMENTE EN LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TALCAHUANO, PARA CEMENTERIOS N°1 Y N°2 DE TALCAHUANO</b>	EXENTO
28.-	<b>SEPULTACION, EXHUMACION, REDUCCION Y/O TRASLADO INTERNO O EXTERNO DE LA PERSONA Y/O FAMILIARES CONSANGUINEOS O AFINES HASTA EL PRIMER GRADO, DE EX TRABAJADORES QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO A LO MENOS TRES AÑOS EN LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TALCAHUANO Y QUE NO HAYAN SIDO DESVINCULADOS POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ART. N°160 DEL CODIGO DEL TRABAJO, PARA CEMENTERIOS N°1 Y N°2 DE TALCAHUANO.-</b>	EXENTO
DICE		
28.-	<b>SEPULTACION, EXHUMACION, SELLO, TAPIAJE, BANQUILLO, PLACA IDENTIFICATORIA, REDUCCION Y/O TRASLADO INTERNO O EXTERNO DE LA PERSONA Y/O FAMILIARES CONSANGUINEOS O AFINES HASTA EL PRIMER GRADO, DE EX TRABAJADORES QUE SE HAYAN DESEMPEÑADO A LO MENOS TRES AÑOS EN LA ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DE TALCAHUANO Y QUE NO HAYAN SIDO DESVINCULADOS POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ART. N°160 DEL CODIGO DEL TRABAJO, PARA CEMENTERIOS N°1 Y N°2 DE TALCAHUANO.-</b>	EXENTO
DEBE DECIR		
29.-	<b>PRESTACION POR DERECHO DE USO DE LOCALES DE VENTA EN CEMENTERIO N° 1 Y N° 2 DE TALCAHUANO.</b>	
	a) Derecho mensual local venta flores C-2	1,00 UTM
	b) Derecho mensual local venta flores C-1	0,67 UTM
	c) Derecho mensual local otros usos C-1 y C-2	2,00 UTM



